



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 3074 (Original 1796)

Sancionada el 17/11/54. Promulgada el 03/12/54.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 4824, del 23 de Diciembre de 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

LEY Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales, por el término de cinco (5) años a contar de la promulgación de la presente Ley a la señora Rosario N. Vda. de Torres.

Art. 2º.- El gasto que demandare el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales, con imputación a esta ley, hasta tanto sea incluida en la de presupuesto.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Diciembre 3 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda